



El BOE del día 6 de mayo publica el **Real Decreto-ley 17/2020, de 5 de mayo**, por el que se aprueban medidas de apoyo al sector cultural y de carácter tributario para hacer frente al impacto económico y social del COVID-2019. En su exposición de motivos se señala:

Si bien en su momento parecía lógico que en la fase inicial del estado de alarma se adoptasen medidas más intensas con el fin de evitar el perjuicio de los derechos de los administrados ante las medidas limitativas necesariamente impuestas para luchar contra el COVID-19, en el momento actual, en que se ha iniciado una mejora de la situación y una progresiva relajación de las medidas acordadas, parece lógico alzar la suspensión general impuesta a las licitaciones públicas en todos aquellos supuestos en que no pueda existir merma alguna para los derechos de los licitadores. Tal circunstancia es plenamente concurrente en los casos en que la selección del contratista se verifica mediante la tramitación electrónica de los procedimientos de contratación, la cual permite y garantiza la presentación electrónica de la documentación requerida y el acceso igualmente electrónico a los diferentes trámites de procedimiento. Esta previsión, recogida en la disposición adicional octava, permitirá también el inicio de nuevos procedimientos de contratación que reúnan estos requisitos, extendiéndose además a los recursos especiales que procedan.

En consecuencia, en su **Disposición adicional octava -Continuación e inicio de los procedimientos de contratación** celebrados por entidades del Sector Público durante la vigencia del estado de alarma-, dispone:

*A los efectos previstos en el apartado 4 de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, desde la entrada en vigor del presente real decreto-ley se **acuerda el levantamiento de la suspensión de los términos e interrupción de los plazos de los procedimientos de contratación** promovidos por entidades pertenecientes al Sector Público, en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **siempre y cuando su tramitación se realice por medios electrónicos**. Lo dispuesto en el párrafo anterior **permitirá igualmente el inicio de nuevos procedimientos de contratación** cuya tramitación se lleve a cabo también por medios electrónicos. Esta medida **se extenderá a los recursos especiales** que procedan en ambos casos.*

Por todo ello queda **levantada la suspensión de licitaciones** en la Confederación Hidrográfica del Júcar a **partir del día 7 de mayo de 2020** considerando que la tramitación siempre es electrónica.

EL PRESIDENTE DE LA

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL JÚCAR, O.A.

Manuel Ignacio Alcalde Sánchez